



# Asamblea General

Distr. general  
9 de noviembre de 2005  
Español  
Original: inglés

---

## Sexagésimo período de sesiones

Tema 153 del programa

### **Informe del Comité de Relaciones con el País Anfitrión**

#### **Informe de la Sexta Comisión**

*Relatora:* Sra. Shermain **Jeremy** (Antigua y Barbuda)

## **I. Introducción**

1. El tema titulado “Informe del Comité de Relaciones con el País Anfitrión” se incluyó en el programa provisional del sexagésimo período de sesiones de la Asamblea General de conformidad con la resolución 59/42, de 2 de diciembre de 2004.
2. En su 17ª sesión plenaria, celebrada el 20 de septiembre de 2005, la Asamblea General, por recomendación de la Mesa, decidió incluir el tema en su programa y asignárselo a la Sexta Comisión.
3. La Sexta Comisión examinó el tema en su 21ª sesión, celebrada el 9 de noviembre de 2005. Las opiniones de los representantes que hicieron uso de la palabra durante el examen del tema por la Comisión figuran en la correspondiente acta resumida (A/C.6/60/SR.21).
4. Para su examen del tema la Comisión tuvo a la vista el informe del Comité de Relaciones con el País Anfitrión<sup>1</sup>.
5. En la 21ª sesión, celebrada el 9 de noviembre, el Presidente del Comité de Relaciones con el País Anfitrión presentó el informe de ese Comité (véase A/C.6/60/SR.21).

## **II. Examen del proyecto de resolución A/C.6/60/L.15**

6. En la 21ª sesión, celebrada el 9 de noviembre, el representante de Chipre, en nombre de Bulgaria, Canadá, Chipre, Costa Rica y Côte d'Ivoire presentó

---

<sup>1</sup> *Documentos Oficiales de la Asamblea General, sexagésimo período de sesiones, Suplemento No. 26 (A/60/26).*



un proyecto de resolución titulado “Informe del Comité de Relaciones con el País Anfitrión” (A/C.6/60/L.15).

7. En la misma sesión, la Comisión aprobó el proyecto de resolución A/C.6/60/L.15 sin someterlo a votación (véase párr. 8).

### III. Recomendación de la Sexta Comisión

8. La Sexta Comisión recomienda a la Asamblea General que apruebe el siguiente proyecto de resolución:

#### **Informe del Comité de Relaciones con el País Anfitrión**

*La Asamblea General,*

*Habiendo examinado* el informe del Comité de Relaciones con el País Anfitrión<sup>1</sup>,

*Recordando* el Artículo 105 de la Carta de las Naciones Unidas, la Convención sobre las Prerrogativas e Inmunidades de las Naciones Unidas<sup>2</sup>, el Acuerdo entre las Naciones Unidas y los Estados Unidos de América relativo a la Sede de las Naciones Unidas<sup>3</sup> y las obligaciones del país anfitrión,

*Recordando también* que, de conformidad con el párrafo 7 de la resolución 2819 (XXVI) de la Asamblea General, de 15 de diciembre de 1971, el Comité ha de examinar las cuestiones que se planteen en cuanto a la aplicación del Acuerdo entre las Naciones Unidas y los Estados Unidos de América relativo a la Sede de las Naciones Unidas y asesorar al país anfitrión sobre estas cuestiones,

*Reconociendo* que las autoridades competentes del país anfitrión deberían seguir adoptando medidas eficaces para, en particular, prevenir actos que atenten contra la seguridad de las misiones y de su personal,

1. *Hace suyas* las recomendaciones y conclusiones del Comité de Relaciones con el País Anfitrión que figuran en el párrafo 72 de su informe<sup>1</sup>;

2. *Considera* que el mantenimiento de condiciones adecuadas para la labor normal de las delegaciones y las misiones acreditadas ante las Naciones Unidas y la observancia de sus prerrogativas e inmunidades, cuestión a la que se atribuye suma importancia, redundan en beneficio de las Naciones Unidas y de todos los Estados Miembros, y pide al país anfitrión que siga resolviendo mediante negociaciones los problemas que puedan surgir y adoptando todas las medidas necesarias para impedir cualquier interferencia en el funcionamiento de las misiones;

3. *Observa* que el Comité continuará examinando la aplicación del Programa de estacionamiento de vehículos diplomáticos<sup>4</sup> a fin de resolver los problemas que experimentan algunas misiones permanentes a ese respecto y asegurar en todo momento que sea aplicado debidamente y de manera justa, no discriminatoria y eficaz, y por lo tanto compatible con el derecho internacional, y que seguirá ocupándose de la cuestión;

4. *Expresa* su reconocimiento por las disposiciones tomadas por el país anfitrión y la esperanza de que las cuestiones planteadas en las sesiones del Comité sigan resolviéndose con un espíritu de cooperación y de conformidad con el derecho internacional;

<sup>1</sup> *Documentos Oficiales de la Asamblea General, sexagésimo período de sesiones, Suplemento No. 26 (A/60/26).*

<sup>2</sup> Resolución 22 A (I).

<sup>3</sup> Véase resolución 169 (II).

<sup>4</sup> A/AC.154/355, anexo.

5. *Observa* que, en el período a que corresponde el informe, se levantaron algunas restricciones impuestas previamente por el país anfitrión a los desplazamientos del personal de ciertas misiones y de funcionarios de la Secretaría de ciertas nacionalidades, pide al país anfitrión que considere la posibilidad de levantar las restricciones que subsisten y, a este respecto, toma conocimiento de la posición de los Estados afectados, consignada en el informe del Comité, y de la posición del Secretario General y del país anfitrión;

6. *Observa también* que el Comité prevé que el país anfitrión seguirá redoblando sus esfuerzos por expedir oportunamente visados de entrada a los representantes de Estados Miembros, de conformidad con la sección 11 del artículo IV del Acuerdo entre las Naciones Unidas y los Estados Unidos de América relativo a la Sede de las Naciones Unidas<sup>3</sup>, para viajar a Nueva York y asistir a las reuniones de las Naciones Unidas, y toma nota de que el Comité prevé que el país anfitrión redoblará sus esfuerzos por facilitar la participación, incluida la expedición de visados, de representantes de Estados Miembros en otras reuniones de las Naciones Unidas según corresponda;

7. *Observa además* que algunas delegaciones han solicitado que se reduzca el plazo impuesto por el país anfitrión para expedir los visados de entrada a los representantes de los Estados Miembros, ya que plantea dificultades para una cabal participación de Estados Miembros en reuniones de las Naciones Unidas;

8. *Pide* al Secretario General que siga participando activamente en todos los aspectos de las relaciones de las Naciones Unidas con el país anfitrión;

9. *Pide* al Comité que prosiga su labor de conformidad con lo dispuesto en la resolución 2819 (XXVI);

10. *Decide* incluir en el programa provisional de su sexagésimo primer período de sesiones el tema titulado “Informe del Comité de Relaciones con el País Anfitrión”.

---